Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 29 de agosto de 2022. A despacho informando a la señora juez, que el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán allega oficio en el que se comunica una orden de embargo de remanentes dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2021-00430-00
Demandante: AV VILLAS S.A.
Demandado: LIBARDO SANDOVAL GUTIERREZ

Interlocutorio Nº 1897

Ref. Toma nota de remanentes

Vista la comunicación allegada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo previsto por el artículo 466 del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TOMAR NOTA dentro del proceso 2021-00430 del embargo de remanentes decretado y comunicado por el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN** dentro de su proceso **EJECUTIVO Nº 2022-00143** adelantado por **JULIANA DIAZ SILVA** en contra de **LIBARDO SANDOVAL GUTIERREZ**.

SEGUNDO: En su debida oportunidad y si hubiere lugar PONGASE a disposición del **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**, para que obren dentro de su proceso **EJECUTIVO Nº 2022-00143**, descrito en el numeral primero, los **REMANENTES** que llegaren a quedar o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso **EJECUTIVO Nº 2021-00430** y así dar cumplimiento al artículo 466 del Código General del Proceso. **OFICIESE** al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN haciéndole saber que se tomó atenta nota del embargo de remanentes comunicado.

NOTIFÍQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

AZI
2021-430

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2114cc6f20b1876ee138bbc4e6bdfa6b8c44ec53a333a7cf7b6e3ca778a8d3**

Documento generado en 29/08/2022 03:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica